



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

*ORDEN SAN/228/2010, de 17 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia n.º 2130/2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el Procedimiento Ordinario n.º 1550/2007, seguido a instancia del Sindicato Médico de Valladolid (CESM) contra la Orden SAN/647/2007, de 26 de marzo, que establece las bases para la cobertura temporal con carácter interino de plazas de personal estatutario como Médico y Enfermero de Área en Atención Primaria en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.*

Visto el testimonio de firmeza de la sentencia dictada en 2 de octubre de 2009 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el Procedimiento Ordinario número 1550/2007 siendo parte demandante el SINDICATO MÉDICO DE VALLADOLID (CESM), y parte demandada la Junta de Castilla y León y en calidad de codemandada la Federación de Sanidad de Comisiones Obreras, contra la Orden SAN/647/2007, de 26 de marzo, que establece las bases para la cobertura temporal con carácter interino de plazas de personal estatutario como Médico y Enfermero de Área en Atención Primaria en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Resultando que el citado Tribunal Superior de Justicia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 73 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo n.º 1173/2007, interpuesto por la Procuradora Sra. Sagardía Redondo, en nombre y representación del SINDICATO MÉDICO DE VALLADOLID (CESM), contra la Orden SAN/647/2007, de 26 de marzo, debemos anular y anulamos, por ser disconformes con el ordenamiento jurídico, el mérito previsto en la letra b) del apartado –mérito de experiencia profesional- incluido en le Anexo I.

No se hace condena especial de las costas causadas en este proceso.

Contra la presente Sentencia cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo, que se preparará ante esta Sala en el plazo de los diez días siguientes al de su notificación.



Una vez firme la Sentencia, publíquese en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Valladolid, 17 de febrero de 2010.

*El Consejero de Sanidad,*  
Fdo.: FRANCISCO J. ÁLVAREZ GUIASOLA